

C I R C U L A R Nº 311

Para todas las Entidades Aseguradoras Nacionales
y Agencias Extranjeras del Primer Grupo

SANTIAGO, abril 13 de 1983.

Señor Gerente:

Me permito comunicar a usted que las sumas que se indican en la presente Circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y Agencias Extranjeras del Primer Grupo, en conformidad a los artículos 3º y 4º del Decreto Ley Nº 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley Nº 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de abril del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de abril de 1983	\$ 1.132.778,65
Liquidación de renta vitalicia a la señora Ruth Vásquez Vásquez, del Cuerpo de Bomberos de Coronel.	\$ 22.178,88
Liquidación de renta vitalicia al señor Ricardo Zamora Díaz, del Cuerpo de Bomberos de Llay-Llay.	\$ 26.337,42
Restitución de gastos funerarios al Cuerpo de Bomberos de Coronel, correspondiente al voluntario fallecido en actos de servicio, señor Carlos Segundo Manríquez Supper.	\$ 23.103,00

000127

Restitución de gastos médicos, paramédicos, medicamentos, asistenciales y traslados, - cancelados por el Cuerpo de Bomberos de - Llay-Llay, correspondientes al señor Ricardo Zamora Díaz, voluntario accidentado en actos de servicio.	\$ 13.552,00
Restitución de gastos médicos, cancelados por el Cuerpo de Bomberos de Santiago, correspondientes al señor Omar Cruces León, voluntario accidentado en actos de servicio.	\$ 175.000,00
Restitución de gastos médicos, medicamentos, lentes ópticos y traslados al señor Leonidas Ayala Cisternas, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Talcahuano.	\$ 13.119,00
	<hr/>
	\$ 1.406.068,95
	=====

Se hace presente a los señores Gerentes de las Entidades Aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles a contar desde la recepción de esta Circular. Este plazo, para las Instituciones Aseguradoras de Provincia, será controlado mediante Lista Oficial de Certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo indicado, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA BANCHILE	49.990,00
ALLIANZ	5.720,00
ARAUCANIA	31.400,00
ASEGURADORA DE MAGALLANES	12.410,00
AUSTRAL	26.710,00
CENTINELA	24.580,00
CONDOR	15.340,00
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS	146.280,00
CONTINENTAL	26.610,00

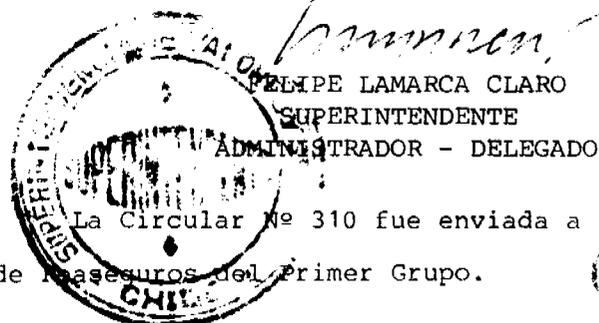
SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

- 3 -

COPSEGUROS	2.760,00
CORPORACION GARANTIZADORA	2.860,00
CRUZ DEL SUR	104.190,00
CHILENA CONSOLIDADA	118.120,00
ESPAÑOLA	1.530,00
FENIX CHILENA	11.790,00
INA KAPPES	23.050,00
ITALIA	10.560,00
PEDRO DE VALDIVIA	15.620,00
PREVISION	23.810,00
PROTECTORA	680,00
REAL CHILENA	870,00
REPUBLICA	24.750,00
SANTIAGO	35.980,00
UNION ESPAÑOLA	4.800,00
<u>AGENCIA EXTRANJERA</u>	
HOME INSURANCE	36.200,00
<u>OTRAS ENTIDADES</u>	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	456.600,00
CAJA REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS	87.440,00
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	78.148,95
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	27.270,00
TOTAL CIRCULAR	\$ 1.406.068,95 =====

Las sumas correspondientes a la presente Circular, deberán enviarse separadamente de cualquiera otra cantidad señalada en Circulares diferentes de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,



La Circular N° 310 fue enviada a todas las Compañías de Seguros y de Reaseguros del Primer Grupo.

000129